



Ciudad de México, a 29 de junio de 2022

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

<b>Tipo:</b>	<b>Administrativa, Ordinaria, Estratégica, Ex post.</b>
<b>Número:</b>	<b>A-3/2022</b>
<b>Clave:</b>	<b>1-6-8-10</b>
<b>Denominación:</b>	<b>“Presupuesto Participativo 2020 y 2021”</b>
<b>Ente público auditado:</b>	<b>Alcaldía Tlalpan.</b>
<b>Área específica auditada:</b>	<b>Dirección General de Administración; Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; y Dirección General de Participación Ciudadana.</b>
<b>No. de Observaciones Generadas:</b>	<b>Cinco</b>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 9, 18 y 24 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 fracciones III, VII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 136 fracciones VII, XVII y XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamiento Séptimo incisos 1.1, 2.1, 3.1 y 4.3, Lineamiento Noveno, incisos 3.1.2., 3.2.1 y 4 de los Lineamientos de Auditoría de la Ciudad de México y demás normatividad aplicables, mediante oficio número SCG/OIC/TLA/533/2022, este Órgano Interno de Control, instruyó la Auditoría Interna Administrativa, Ordinaria, Estratégica, Ex post número **A-3/2022**, con clave **1-6-8-10**, denominada **“Presupuesto Participativo 2020 y 2021”**, a las Dirección General de Administración; Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; y Dirección General de Participación Ciudadana, con fecha de inicio el 01 de abril de 2022 y fecha de término el 30 de junio de 2022.

**ALCANCE**

Con apego a la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México y aplicando los procedimientos que se consideraron necesarios, se revisó de manera selectiva las operaciones realizadas por las diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, referente a los trabajos ejecutados del Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021, enfocándose principalmente a lo siguiente:

- Se tomó para su análisis y revisión un total de 6 contratos, de los cuales 4 pertenecen al ejercicio 2020 y 2 al ejercicio 2021; con un importe en conjunto de \$20,455,124.00 que representa el 27.01% del monto total contratado.
- Se revisó que contara con recursos disponibles en su presupuesto y con la autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para iniciar el procedimiento de contratación.
- Se verificó el cumplimiento normativo al procedimiento de las adjudicaciones de los contrato.
- Se revisó que los contratos contemplaran los requisitos mínimos en las declaraciones y cláusulas previstas



en la normatividad.

- Se revisó que la garantía de cumplimiento de los contratos, se haya otorgado por el 10% del monto total del contrato, que se hayan renovado por la autorización de convenios modificatorios y que en la garantía contra defectos o vicios ocultos, se incluyera el monto del contrato, de los convenios en su caso y del I.V.A., asimismo se verificó que las garantías cumplieran con los plazos establecidos en el contrato y normatividad.
- Se verificó que en las estimaciones, se realizarán las deducciones establecidas en el contrato y normatividad.
- También se revisó de las estimaciones, que las operaciones aritméticas sean correctas y que hayan sido firmadas por los servidores públicos facultados, el supervisor y el contratista.
- Se verificó que las estimaciones estén debidamente acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y que cuenten con sus números generadores.
- Se verificó que el importe de las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondan al mismo monto de las estimaciones y sus facturas, verificando que estas cumplan con la normatividad fiscal vigente.
- Se verificó que la integración del expediente único de finiquito de los contratos seleccionados, cumpliera con los ordenamientos normativos.
- Se revisó que se haya dado cumplimiento a la normatividad para el procedimiento de terminación y firma del Acta Entrega Recepción de los trabajos contratados.

#### OBSERVACIONES DETERMINADAS

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, mismos que constan en papeles de trabajo, a través de prueba de cumplimiento y pruebas sustantivas, se determinaron cinco observaciones, de las cuales a continuación se señalan sus aspectos más sobresalientes:

Del universo de proyectos de Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021, se determinó verificar que la Alcaldía Tlalpan haya aplicado los recursos de conformidad con los fines y parámetros establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2021 de las Alcaldías de la Ciudad de México, en los Proyectos Ganadores de los Años 2020 y 2021 y demás normatividad aplicable y vigente en la materia; asimismo, se constató que los proyectos ejecutados tuvieran congruencia con los proyectos ganadores.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se realizó un muestreo de 8 contratos 4 correspondiente al presupuesto participativo 2020 y 4 al presupuesto participativo 2021, por un importe total de \$77,737,732.02 (Setenta siete millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos 02/100 M.N.) I.V.A incluido, del análisis realizado se determinó la siguiente observación.

#### OBSERVACIÓN 01:

**SE SUPERÓ MÁS DEL 10% PERMITIDO EN EL CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIO 2020 Y 2021.**



Mediante Oficio SCG/OIC/TLA/533/2022 de fecha 01 de abril de 2022, se notificó la orden de Auditoría Interna número A-3/2022 clave 1-6-8-10 denominada “Presupuesto Participativo 2020 y 2021” y se realizó la petición de información consistente en:

- Relación de CLC's pagadas con el Presupuesto Participativo de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

Durante el ejercicio fiscal 2021 se ejercieron los recursos del Presupuesto Participativo 2020 y 2021 con los siguientes importes autorizados en el decreto de Presupuesto de Egresos de los años 2020 y 2021; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México números 247 Bis de fecha 23 de diciembre de 2019 y 498 Tomo II de fecha 21 de diciembre de 2020, respectivamente

Año	Presupuesto Participativo autorizado
2020	\$90,024,788.00
2021	\$88,424,776.00

En el ejercicio fiscal 2021, se autorizaron 218 y 239 Cuentas por Liquidar Certificadas con las que fueron cubiertos los pagos de los contratos adjudicados para dar cumplimiento a los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2020 y 2021, respectivamente ejerciendo los siguientes importes:

Año	Número de CLC's	Importe Ejercido
2020	218	\$86,378,127.93
2021	239	\$84,598,818.41

La Dirección General de Participación Ciudadana ejerció en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” un importe superior al establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, párrafo cuarto que establece lo siguiente:

*“... Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo...”*

Del análisis realizado al total de las cuentas por liquidar certificadas de los ejercicios 2020 y 2021 se identificó los siguientes:



Año 2020		Año 2021	
Posición presupuestaria	Monto Total	Posición presupuestaria	Monto Total
24611180	\$2,261,689.86	24612165	\$22,032,990.21
24612180	\$25,485,063.32	24812165	\$627,983.28
24912180	\$1,752,296.00	24912165	\$1,439,122.04
29111180	\$958,740.00	29912165	\$13,274,235.84
29911180	\$4,038,058.17	35112165	\$474,700.19
29912180	\$2,605,571.50	35712165	\$347,845.00
<b>44191180</b>	<b>\$9,827,936.29</b>	<b>44191165</b>	<b>\$ 8,807,525.38</b>
61212180	\$2,078,382.68	61212165	\$2,724,436.00
61312180	\$2,673,277.94	61312165	\$1,137,898.99
61412180	\$23,236,835.18	61412165	\$23,449,036.51
61512180	\$11,460,276.99	61512165	\$10,283,044.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$86,378,127.93</b>		<b>\$84,598,818.41</b>

Como se aprecia en el cuadro de referencia la Dirección General de Participación Ciudadana superó más del 10% de gasto ejercido en el capítulo 4000 en cada uno de los ejercicios 2020 y 2021

Año	Importe ejercido en todo el año	10% del presupuesto	Importe Ejercido por capítulo 4000	Excedente del 10%
2020	\$86,378,127.93	\$8,637,812.79	\$9,827,936.29	\$1,190,123.50
2021	\$84,598,818.41	\$8,459,881.84	\$8,807,525.38	\$347,643.54
				<b>Total \$1,537,767.04</b>

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.  
Artículo 117 párrafo cuarto:

“... Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de



Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo..."

**CORRECTIVAS:**

1.-La Dirección General de Participación Ciudadana deberá de fundar y justificar legal y/o normativamente las razones por las que superó el 10% permitido para gasto en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", en contraposición al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y al numeral 5 Clasificador por Objeto del Gasto, de la Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2021 de las alcaldías de la Ciudad de México, en los proyectos ganadores de los años 2020 y 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de julio de 2021.

2.- La Dirección General de Participación Ciudadana, deberá de elaborar y presentar un programa para el ejercicio 2022 que permita prever que los proyectos que se ejecuten con cargo al Capítulo 4000 tengan como límite el 10% del presupuesto participativo autorizado.

**PREVENTIVAS:**

1.-La Dirección General de Participación Ciudadana, deberá de generar los mecanismos y controles internos que permitan dar cumplimiento al artículo 117 de Ley de Participación Ciudadana, referente a los límites para ejercer los recursos del capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" asignados para el presupuesto participativo en la Alcaldía Tlalpan.

Se deberá remitir el soporte documental debidamente certificado que acredite la implementación y/o cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas

**OBSERVACIÓN 02:**

**FALTA DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS PROYECTOS GANADORES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVA 2020 Y 2021.**

Mediante Oficio SCG/OIC/TLA/533/2022 de fecha 01 de abril de 2022, se notificó la orden de Auditoría Interna número A-3/2022 clave 1-6-8-10 denominada "Presupuesto Participativo 2020 y 2021" y se realizó la petición de información consistente en:

- Universo del Total de los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 de forma impresa y archivo electrónico.

Con oficio SCG/OIC/TLA/663/2022 de fecha 26 de abril de 2022, se solicitó la documentación original que integra los expedientes de los ocho contratos que se enlista en anexo 1 del presente documento.

Mediante oficio SCG/OIC/TLA/804/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, dirigido al Director General de Participación Ciudadana, se solicitó copia certificada de los expedientes de la entrega e instalación de los bienes adquiridos en los contratos antes mencionados.



Estas peticiones de información fueron atendidas mediante oficios AT/DGPC/401/2022, de fecha 04 de mayo de 2022 y AT/DGPC/530/2022 de fecha 26 de mayo de 2022.

Del análisis realizado a los contratos antes mencionados, así como a los expedientes de entrega e instalación de los bienes adquiridos se identificaron las siguientes irregularidades:

**Contrato: AT-2021-0113 ADQ** Adquisición de “Luminarias para fachadas y reflectores”, Proveedor: **Visión Ecológica S.A. de C.V.** período de ejecución: **Del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.**

Deficiente supervisión y verificación por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana en la entrega de los bienes, toda vez que las actas circunstanciadas por medio de las cuales, se hace constar el cumplimiento del proyecto de presupuesto participativo 2021, que cuenta con logotipos de la Alcaldía Tlalpan y membrete de la Dirección General de Participación Ciudadana, no cuentan con la firma del personal responsable de la Alcaldía, ni fecha de elaboración.

Los documentos presentados por la empresa Visión Ecológica S.A. de C.V. denominado entrega de bienes, dirigida a Pablo César Lezama Barreda, Director General de Participación Ciudadana, uno no tiene fecha de elaboración, y el segundo de fecha 29 de diciembre de 2021, no tiene sello de recibido por la Dirección General de Participación Ciudadana, o servidor público que contaste que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia, toda vez que los bienes fueron entregados en el almacén en fecha 10 de diciembre de 2021, según consta en entrada número 251.

El formato denominado “Entrega de material a domicilio” presenta irregularidades en su llenado como son:

- Falta la fecha en que se llevó a cabo la entrega.
- Falta de domicilio donde se entregó.
- Falta de firmas de la persona que entrega los bienes.
- Falta firma del personal de la Dirección General de Participación Ciudadana, en la entrega de estos bienes.

Desfase en la entrega e instalación de los paneles solares, toda vez que el único documento con el que se pudo constatar que se con concluyó la instalación de los paneles solares, es la solicitud de contrato de interconexión realiza ante la Comisión Federal de Electricidad de fecha 28 de febrero y 15 de marzo.

Del soporte presentado destaca que la factura emitida por la empresa Visión Ecológica S.A. de C.V. número D-514 de fecha 29 de diciembre de 2021, establece

*“...paquete de paneles solares que dan un total de 1,350 W cada uno, así mismo brindara la instalación del sistema fotovoltaico, que incluye: gestoría ante Comisión Federal de Electricidad un kit de material con tubería conduit galvanizada de pared delgada de ¼” ...” sic.*

Por otra parte, mediante oficio AT/DGA/DRFP/1173/ 2022, de fecha 20 de junio 2022, el Director de Recursos Financieros y Presupuestales entrego información para atender los hallazgo detectados, entregando copias simples de las salidas del almacén correspondiente a la entrada al almacén número 251, con folios 1308, 1307, 1306, 1305, 1304, 13031302, 1301, 1300; todas cuentan con sello del almacén central con fecha de 31 de diciembre 2021.

Por lo que las fecha cronológicamente no son coincidentes para determinar que los trabajos de instalación se realizaron y concluyeron el 31 de diciembre de 2021.



**Contrato: AT-2021-125 ADQ** "Adquisición de cámaras de video vigilancia (participativo 2021) Proveedor: Constructora y Abastecedora de Materiales Jenda, S.A. de C.V. Período de ejecución: 22 de noviembre al 31 de diciembre 2021.

Deficiente supervisión y verificación por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana en la entrega e instalación de los bienes, los documentos presentados por la empresa Constructora y abastecedora de Materiales Jenda, S.A. de C.V. denominadas Cartas de Resguardo de la Unidad Territorial 12-137 Real del Sur – Villas del Sur Residencial Acoxpa, una de las dos carece de firmas de los integrantes de los comités de ejecución y de vigilancia así como del ciudadano responsable, la segunda carta no presenta la firma del ciudadano responsable.

Las cartas de resguardo de unidad territorial 12-007 no cuentan con las firmas del personal responsable por parte del proveedor.

Desfase en la entrega e instalación de cámara de videovigilancia toda vez que en la información presentada por la Dirección General de Participación Ciudadana, se constató que las cartas de resguardo de cámaras y equipos tienen fecha del 20, 21, 22, 25, 28 y 29 de enero de 2022, posterior a la fecha de vencimiento en el contrato que era 31 de diciembre de 2021.

No hay documento alguno que acredite que personal de la Dirección General de Participación Ciudadana haya verificado la instalación de las cámaras.

**CONTRATO AT-2021-127 ADQ** "Adquisición de calentadores solares", Proveedor: **Grupo Cardori, S.A. de C.V.**, Período de ejecución: del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021

Deficiente supervisión y verificación por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana en la entrega de los bienes, toda vez que las actas entrega de los calentadores solares realizadas por la empresa Grupo Cardori S.A de C.V., carecen de la firma por parte del personal de la Alcaldía, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del citado contrato.

Por lo anterior, no es posible verificar que la entrega e instalación de los calentadores solares se realizaron en la fecha y hora, indicados en las citadas actas.

En los contratos referidos el área requirente y administrador del contrato es la Dirección General de Participación Ciudadana.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Declaraciones del Contrato AT-2021-127 ADQ

I.6 Que "La Alcaldía" ha designado al Mtro. Pablo Cesar Lezama Barreda, Director General de Participación Ciudadana para supervisar y verificar el cumplimiento del presente contrato y servirá de enlace entre "la Alcaldía y "El Proveedor", en atención a las requisiciones número 0581 a la 0623.

Clausura Segunda del contrato AT-2021-127 ADQ.

*"Supervisión y verificación.- A través de su titular o de la persona pública designada, la Dirección General de Participación Ciudadana, en atención a sus facultades será quien funja como enlace entre los beneficiarios y "El prestador", por lo que el área requirente entregará a "El prestador el padrón de beneficiarios y fijará los lugares y los horarios en que se realizarán los trabajos; asimismo, la Dirección General de Participación Ciudadana tendrá la facultad de verificar si el suministro e instalación de los*



bienes objeto de del presente contrato se llevara a cabo conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas, y podrá rechazar cualquier bien que no reúna las especificaciones de calidad requeridas, asimismo, la Dirección General de participación ciudadana será la responsable de verificar la adecuada conclusión de los trabajos y recabar el acta de Entrega recepción firmada por los integrantes del comité ciudadano o de ser el caso, con los vecinos designados para tal efecto" sic..

Manual Administrativo número Registro: MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 diciembre 2019.

Puesto: Dirección de Participación Ciudadana

Función Principal: Instrumentar el presupuesto participativo para que la ciudadanía ejerza el derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México

Funciones Básicas: Autorizar el ejercicio del presupuesto de programas y proyectos a cargo de su Unidad Administrativa con el fin beneficiar a la ciudadanía tlalpense.

#### **CORRECTIVAS:**

1.- La Dirección General de Participación Ciudadana deberá presentar el calendario de verificación física de entregas de bienes adquiridos para el presupuesto participativo 2022

#### **PREVENTIVAS:**

1.- La Dirección de Participación Ciudadana deberá de instruir e implementar los Controles Internos para que en los proyectos subsecuentes se realice la verificación física en la entrega e instalación de los bienes y servicios adquiridos.

Se deberá remitir el soporte documental debidamente certificado que acredite la implementación y/o cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

#### **OBSERVACIÓN 03: FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.**

##### **1.- FALTA DE INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ÚNICOS.**

Se detectó la deficiente integración de información y documentación relevante en los 4 contratos, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NORMATIVA
ATL-ADO-030-L-OB-093-21	No se localizaron los siguientes documentos en el expediente único: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de impacto social</li> <li>• CD que contenga el catálogo de conceptos propuesto y la explosión de insumos en programa Excel</li> <li>• Varios (minutas y oficios de comunicación entre las partes)</li> <li>• Reprogramaciones debidamente justificadas (en su caso)</li> <li>• Autorización de conceptos fuera de catálogo (en su caso)</li> </ul>	Contraviniendo lo establecido en el artículo 27 cuarto párrafo, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracción XI, 62 fracción VII, 66, 67, 70 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; y numeral II.1.1 inciso f, de las Bases anexas al oficio de invitación No. AT/DGODU/0207/2021 del 28 de octubre de 2021.



CONTRATO No.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NORMATIVA
ATL-ADO-034-L-OB-098-21	No se localizaron los siguiente documentos en el expediente único: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas de laboratorio (Pruebas de compactación de Tepetate, Pruebas de Concreto Hidráulico)</li> <li>• Solicitud de prórroga (en su caso)</li> </ul>	Contraviniendo lo establecido en el artículo 52 fracción VI de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.
ATL-ADO-027-L-OB-107-21	No se localizaron los siguiente documentos en el expediente único: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro del IMSS</li> <li>• CD que contenga el catálogo de conceptos propuesto y la explosión de insumos en programa Excel</li> <li>• Solicitud de prórroga (en su caso) (Acta circunstanciada de modificación de los alcances, especificaciones y programas, del 08 de diciembre de 2021)</li> <li>• Reprogramaciones debidamente justificadas (en su caso);</li> <li>• Solicitud de autorización de precios fuera de catálogo (en su caso);</li> <li>• Oficio de envío al área responsable de autorización de precios fuera de catálogo (en su caso);</li> <li>• Convenios (en su caso) (No se encuentra debidamente firmado por todas las partes)</li> <li>• Pruebas de laboratorio (<u>Faltando las pruebas de compactación de Tepetate y Concreto hidráulico</u>)</li> <li>• Acta de Entrega Recepción (original).</li> </ul>	Contraviniendo lo establecido en el artículo 27 cuarto párrafo, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracción XI, 62 fracción VII, 66, 67, 70 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; y numeral II.1.1 inciso f, de las Bases anexas al oficio de invitación No. AT/DGODU/0267/2021 del 28 de octubre de 2021.

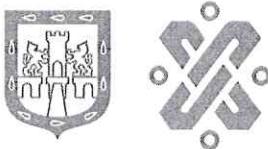
## 2. INCONSISTENCIAS EN LOS LIBROS DE BITÁCORA DE OBRA

**2.a).** De la revisión al Libro de Bitácora Original del contrato número ATL-ADO-030-L-OB-093-21, que consta de 49 notas, con un periodo contractual del **31 de octubre al 31 de diciembre de 2021**; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Nota 007 del 02 de noviembre de 2021, incompleta y sin firmas
- De la Nota 058 a la 060, se encuentran fuera del periodo contractual, toda vez que se plasma como fecha el 03 de enero de 2021; debiendo ser 03 de enero de 2022.

**2.b).** De la revisión efectuada al Libro de Bitácora Original del contrato número ATL-ADO-034-L-OB-098-21, que consta 54 notas, con un periodo contractual del **31 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Libro de Bitácora, no cuenta con folios de la Nota 01 del 31 de octubre de 2021, a la Nota 54 del 20 de enero de 2022.
- •Notas 50 del 3 de enero de 2022 a la 54 del 20 de enero de 2022; se encuentran fuera del periodo contractual.
- •Nota No. 54 del 20 de enero de 2022, incompleta.
- •Faltan notas de la autorización de los Precios Extraordinarios generados.



**2.c).** De la revisión efectuada al Libro de Bitácora Original del contrato número **ATL-ADO-027-L-OB-107-21**, que consta de **49** notas, comprendiendo un periodo contractual del **31 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Notas No. 16 y 18 del 25 y 28 de noviembre de 2021, respectivamente; descripción incompleta.
- No se tiene Nota de la entrega de la Estimación 3 Finiquito, con un periodo estimado del 21 al 31 de diciembre de 2021, y un importe de \$714,290.00 (Setecientos catorce mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 46 fracción XI, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracción VIII y 62 fracción VI del Reglamento de la misma Ley; Sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública, y Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **3.- DESFASE EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS ENTREGA – RECEPCIÓN.**

**3.a)** La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio AT/DGODU/00349/2022 del 24 de marzo de 2022, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra **ATL-ADO-030-L-OB-093-21**, teniendo como fecha de Entrega – Recepción el 12 de abril de 2022; sin embargo, dicho acto se encuentra **desfasado por 37 días naturales**, toda vez que se debió efectuar a más tardar el **6 de marzo de 2022**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

**3.b)** La Dirección de Obras y Operación Hidráulica, a través del oficio AT/DGODU/00394/2022 del 5 de abril de 2022, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra **ATL-ADO-034-L-OB-098-21**; teniendo como fecha el 18 de abril de 2022; sin embargo, dicho acto se encuentra **desfasado por 31 días naturales**, toda vez que se debió efectuar a más tardar el **6 de marzo de 2022**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

**3.c)** La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio AT/DGODU/00302/2022 del 11 de marzo de 2022, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra **ATL-ADO-027-L-OB-107-21**; teniendo como fecha de Entrega – Recepción el 25 de marzo de 2022; sin embargo, dicho acto se encuentra **desfasado por 19 días naturales**, toda vez que se debió efectuar a más tardar el **6 de marzo de 2021**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato; de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 74 del Reglamento de la misma ley, y la Cláusula Séptima de los propios contratos.

### **4.- TRABAJOS EJECUTADOS POSTERIORES AL PERIODO CONTRACTUAL CONTRATO ATL-ADO-034-L-OB-098-21**



Derivado de la revisión al expediente único en el cual se incluye el Libro de Bitácora de Obra, que consta de 54 Notas y un periodo del 31 de octubre de 2021 al 20 de enero de 2022; se detectó que los trabajos NO fueron terminados dentro del periodo contractual, teniendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al contrato en cita; toda vez que en la Nota **No. 54 del día 20 de enero de 2022**, a la letra dice: “*Con esta fecha se informa a la residencia de obra que se concluyen los trabajos referentes al contrato no. ATL-ADO-034-L-OB-098-21 relativo a los trabajos de “Rehabilitación..., la cual consta de 54 notas de bitácora y \_\_\_\_\_ folios. Por lo cual se da cierre de la presente bitacora informando que se ingresaron la estimación no. 1 con un importe de \$1,193,378.00 (Un millón ciento noventa y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2021, la estimación no 2 con un monto de \$669,014.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil catorce pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre, estos montos incluyen el impuesto al valor agregado, quedando un saldo por cobrar de \$353,519.00 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)...*”; sin que la **Residencia de Obra**, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, integrara la documentación que acredite la justificación fundada y motivadamente, y/o en su caso la Solicitud de prórroga para la formalización del Convenio Modificatorio; **para que los trabajos al 20 de enero de 2022, aún se encontraran en ejecución.**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracciones XII y XIII, 62 fracción III, y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

#### CORRECTIVAS:

- 1.- Presentar a este Órgano Interno de Control e integrar la documentación indicada como faltante en los expedientes de los contratos números **ATL-ADO-030-L-OB-093-21, ADO-034-L-OB-098-21, y ATL-ADO-027-L-OB-107-21**.
- 4.- Presentar la documentación soporte que acredite la autorización para la ejecución de los trabajos fuera del periodo contractual, debidamente avalada, y autorizada por el Servidor Público Responsable, relacionado al contrato **ATL-ADO-034-L-OB-098-21**.

#### PREVENTIVAS:

- 1.- Mecanismos de control, para que en lo sucesivo se integre en tiempo y forma la documentación correspondiente a cada una de las etapas del proceso de ejecución de los contratos de obras públicas, en los expedientes únicos.
- 2.- Mecanismos de control para que en lo sucesivo se dé un uso correcto a los libros de Bitácora, conforme a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
- 3.- Mecanismos de control para que en lo sucesivo se formalicen las Actas Entrega – Recepción, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.



**OBSERVACIÓN 04:**

**1.- EJERCICIO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR UN IMPORTE DE \$6,134,953.93 (Seis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, SIN CONTAR CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FÍSICA DE SU EJECUCIÓN.**

Con fecha 29 de octubre de 2021, la D.G.O.D.U. formalizó el **contrato número ATL-ADO-037-L-OB-103-21** adjudicado al contratista Grupo JENAI, S.A. DE C.V. por un importe total de \$6,135,954.00 (Seis millones, ciento treinta y cinco mil, novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N. y un periodo de ejecución del 31 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. El objetivo de dicho compromiso se estableció como el: "MANTENIMIENTO AL PARQUE PARA LAS MADRES (CALVARIO CAMISETAS) (CLAVE 12-017), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA RIEGO DEL PARQUE LOS ILUSOS (FUENTES DEL PEDREGAL) (CLAVE 12-049), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y COLOCACIÓN DE MALLA CON PROTECCIÓN CON TUBULARES Y REFUERZOS (ISIDRO FABELA) (AMPLI) (CLAVE 12-061), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANCAS PARA DESCANSO, REFORESTACIÓN Y BALIZAMIENTO PARA LAS CALLES DE LA COLONIA PRIMAVERA (LA PRIMAVERA) (CLAVE 12-076), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, AMPLIAR, ACONDICIONAR Y EMBELLEZCER EL ÁREA QUE SE PROPONE Y EQUIPAR CON JUEGOS INFANTILES PARA SANA RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN UN AMBIENTE APACIBLE (LOMAS ALTAS DE PADIerna SUR) (CLAVE 12-079), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE PIEDRA PARA RECONOCIMIENTO DE LA COLONIA (LOMAS DE PADIerna (AMPLI)) (CLAVE 12-082), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, RECUPERACIÓN DEL PARQUE NIÑO JESÚS PARA REHABILITARLO PARA RECREACIÓN Y PASEO DE PERROS (NIÑO JESÚS (BARR)) (CLAVE 12-108), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLÓN CENTRAL EN LA CALLE LACANDONES (PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS) (CLAVE 12-116), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REHABILITACIÓN DEL NODO CULTURAL TORIELLO GUERRA, ESPACIO DEDICADO A LAS ARTES EN EL JARDÍN TORIELLO. CENTRO DE REUNIÓN PARA TODA LA POBLACIÓN (TORIELLO GUERRA)(CLAVE 12-180), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RECICLaje DE AGUAS GRISES PARA RANCHO LOS COLORINES (RANCHO LOS COLORINES (FRACC)) (CLAVE 12-136), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REHABILITACIÓN DE JARDINERAS EN LAS BANQUETAS, PINTAR TODAS LAS FACHADAS, PINTAR GUARNICIONES Y SEÑALAMIENTOS. COLOCAR NOMBRE DE CALLES (SAN PEDRO APÓSTOL (BARR)) (CLAVE 12-159), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, COLOCACIÓN DE PROTECCIONES DE JARDINERAS (TLALMILLE) (CLAVE 12-176), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REMODELACIÓN TOTAL DE LA SECCIÓN PARQUES VERGEL DE COYACÁN (VERGEL DE COYACÁN-VERGEL DEL SUR) (CLAVE 12-188), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, BALIZAMIENTO PARA TODA LA COLONIA Y VELARÍAS PARA EL PARQUE (PARAJE Y PORTILLO) (VILLA COAPA (RDCIAL)) (CLAVE 12-191), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REHABILITACIÓN EL "CALLEJÓN ZAPOTE" (ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U HAB)), (CLAVE 12-204), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN".

Por otra parte, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obas Publicas del Distrito Federal, la D.G.O.D.U. a través del **oficio AT/DGODU/DOOH/0412-1/2021** de fecha 29 de octubre de 2021, designó al titular de la Jefatura de Mantenimiento a Edificios Públicos, como **residente de supervisión de obra** del contrato ATL-ADO-037-L-OB-103-21.

Ahora bien, como parte de los trabajos de auditoría, el grupo auditor detectó que en el expediente único de finiquito de obra del contrato en cita, se encontraban integradas las siguientes estimaciones de obra:

Estimación	Periodo estimado		Importe estimado (Con I.V.A.)
	Inicio	Termino	
01 Normal	31-10-2021	30-01-2021	\$3,222,817.94
02 Normal	01-12-2021	20-12-2021	\$1,413,591.00
03 Finiquito	21-12-2021	31-12-2021	\$1,498,544.99
Importe total estimado observado			\$6,134,953.93



Dichas estimaciones de obra fueron generadas por el contratista, autorizadas por el residente de supervisión de obra del contrato y turnadas para pago a través de la Subdirección de Obras, área dependiente de la D.G.O.D.U.

Las estimaciones de obra autorizadas por la D.G.O.D.U. y recibidas por la Dirección General de Administración en la Alcaldía Tlalpan, fueron liquidadas a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 02 CD 14 10012780; 02 CD 14 10012786; 02 CD 14 10012790; 02 CD 14 10012792; 02 CD 14 10012794; 02 CD 14 10012796; 02 CD 14 10012797; 02 CD 14 10012799; 02 CD 14 10012803; 02 CD 14 10012804; 02 CD 14 10012805; 02 CD 14 10018215; 02 CD 14 10018647; 02 CD 14 10018785; y 02 CD 14 10018907, todas del 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, **SE OBSERVÓ** que dichas estimaciones de obra autorizadas y pagadas, no cuentan con el soporte documental que comprueben su ejecución y amparen el ejercicio de los recursos. Toda vez que, en el expediente único de finiquito de obra del contrato, no se encontró integrada la documentación soporte, tal como lo son: números generadores de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, croquis de ubicación, etc.; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, se determina un monto observado y sujeto a aclaración, verificado y cuantificado de **\$6,134,953.93 (Seis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

## 2.- DIFERENCIAS CUANTIFICABLES ENTRE LOS VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y LOS VOLÚMENES DE OBRA VERIFICADOS POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL POR UN IMPORTE DE \$70,725.91 (Setenta mil, setecientos veinticinco pesos 91/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Como parte de los trabajos de auditoría, se determinó realizar una verificación física a los lugares en donde se ejecutaron los trabajos de obra contratados por la D.G.O.D.U.

En este sentido, por lo que hace al contrato de obra pública número **ATL-ADO-025-L-OB-104-21**, referente a la “**CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS ANTI INUNDACIÓN Y VÁLVULAS CHECK PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y PERDIDA DEL PATRIMONIO EN CO. GUADALUPE TLA. (ARENAL GUADALUPE TLALPAN) (CLAVE 12-008). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 5 POZOS DE ABSORCIÓN (MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA-TLALPUENTE) (CLAVE 12-092) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CAMBIO DE TUBOS DE ALBAÑAL O DRENAGE DE CASAS DUPLEX Y EDIFICIOS DE LA SÚPER MANZANA 2 (QUE VAN DE 5 A 10 METROS POR CONEXIÓN A COLECTORES) (NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SÚPER MANZANA 2 (U HAB)) (CLAVE 12-104) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**”; adjudicado al contratista Obras y Construcciones DIARAM, S.A. de C.V. por un importe de \$1,246,155.00 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil, ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N. I.V.A. incluido y un periodo de ejecución del 31 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; se obtuvo lo siguiente:

De la revisión a las estimaciones y números generadores de obra integrados en el expediente único de finiquito de obra del contrato en comento; se efectuó en fecha 23 de mayo de 2022, una visita de verificación física de obra a los diferentes frentes intervenidos al amparo del contrato en cita, en dicha visita además del personal



auditor, participaron servidores públicos designados por la D.G.O.D.U. y personal técnico de la empresa contratista.

En el lugar de los trabajos realizados para dar atención al proyecto de presupuesto participativo referente a la unidad territorial **Ma. Esther Zuno de Echeverría (12-092)**; se detectó y cuantificó una diferencia de los volúmenes de obra del concepto con clave **EG12BF** relativo al “**Suministro, fabricación y colocación de elementos de acero tipo estructural en parrillas, rejillas, marcos y contramarcos de registros**”, toda vez que el volumen estimado por el contratista y autorizado por la supervisión fue de **2,074.80 kg**, en tanto, el volumen de obra observado y cuantificado en sitio por el personal auditor fue **1,624.50 kg**, resultando así una diferencia por un importe de **\$41,281.16 (cuarenta y un mil, doscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA EN IMPORTE
				ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	
<b>Ma. Esther Zuno de Echeverría (12-092)</b>								
EG12BF	Suministro, fabricación y colocación de elementos de acero tipo estructural en parrillas, rejillas, marcos y contramarcos de registros.	Kg	\$79.03	2,074.80	1,624.50	\$163,971.44	\$128,384.24	\$ 35,587.21
								<b>SUBTOTAL</b> \$ 35,587.21
								I.V.A. \$ 5,593.95
								<b>TOTAL</b> \$ 41,281.16

El concepto observado, fue considerado dentro de las **estimaciones 01 Normal**, con un periodo estimado del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2021, y **03 Finiquito**, con un periodo estimado del 16 al 31 de diciembre de 2021; mismas que fueron pagadas a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 02 CD 14 10013957 (factura N° 79) y 02 CD 14 10016495 (factura N°102), ambas del 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, **SE OBSERVÓ una diferencia por concepto de pagos en exceso al contratista**, por un importe de **\$41,281.16 (cuarenta y un mil, doscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido**; quien deberá reintegrar al Gobierno de la Ciudad de México el monto observado más los intereses correspondientes, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Por otra parte, en relación al contrato de obra pública número **ATL-ADO-027-L-OB-107-21**, referente a la

“PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LAS CALLES PRIMARIAS PROLONGACIÓN SANTA CRUZ Y AYOCATITLA EN LA COLONIA AYOCATITLA/ASUNCIÓN LAS CUALES SE UNIFICAN ADEL (AYOCATITLA, ASUNCIÓN) (CLAVE 12-011). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DENTRO DE LA UNIDAD (HUESO PERIFÉRICO-ISSSFAM NO. 7 (U HABS)) (CLAVE 12-057). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DE LA CALLE IZTACCÍHUATL (LA LONJA) (CLAVE 12-069). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA EN CAMINO LOS ARCOS DESDE CAMINO VECINAL HASTA LA CERRADA DEL CAMINO DE LOS ARCOS (LA GUADALUPANA) (CLAVE 12-071). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PAVIMENTACIÓN DE C. FRANCISCO JAVIER MINA Y C. MARIANO ABASOLO (LA LIBERTAD-IXTLAHUACA) (CLAVE 12-073). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DE LA CALLE 3A. CERRADA CAÑAVERALES, COL. MAGISTERIAL (COAPA-VILLA CUEMANCO) (CLAVE 12-093). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, MANTENIMIENTO DEL ADOQUINADO EN LA CALLE ZACATEPEL Y ALBORADA (PARQUES DEL PEDREGAL) (CLAVE 12-114). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONTINUACIÓN DE EMPEDRADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO PIEDRA LARGA (RAMPA) (PIEDRA LARGA) (CLAVE 12-124). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ENCARPETAR TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA (PRADO COAPA 2A SECCIÓN) (CLAVE 12-130). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DE LA CALLE COLONIA (REAL DEL UR-VILLAS DEL SUR-RESIDENCIAL ACOOPA) (CLAVE 12-137). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DEL CALLEJÓN DE TETITLA (TORIELLO GUERRA) (CLAVE 12-180). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DE CALLES DE LAS COLONIAS VERGEL DE COYOACÁN Y VERGEL DEL SUR (VERGEL DE COYOACÁN-VERGEL DEL SUR) (CLAVE 12-188). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REENCARPETADO DE LA CALLE RINCÓN FRESCALES (VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (U HAB)) (CLAVE 12-193). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PAVIMENTACIÓN Y GUARNICIÓN CERRADA DE PIRULES Y



*PROLONGACIÓN LA PALMA (VIVEROS DE COACTETLAN) (CLAVE 12-199). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL"* adjudicado al contratista Ziclo Arte y Diseño, S.A. de C.V. por un importe de \$5,770,317.00 (Cinco millones, setecientos setenta mil, trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un periodo de ejecución del 31 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; se obtuvo lo siguiente:

De la revisión a las estimaciones y números generadores de obra integrados en el expediente único de finiquito de obra del contrato en comento, se efectuó, en fecha 23 de mayo de 2022, una visita de verificación física de obra a los diferentes frentes intervenidos al amparo del contrato en cita, en dicha visita además del personal auditor, participaron servidores públicos designados por la D.G.O.D.U. y personal técnico de la empresa contratista.

En el lugar de los trabajos realizados para dar atención al proyecto de presupuesto participativo referente a la unidad territorial **Toriello Guerra (Clave 12-180)**; se detectó y cuantificó una diferencia de los volúmenes de obra del concepto con clave **QN14BD** referente a "*Pavimento de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c=250 kg/cm<sup>2</sup>, suministrado por proveedor, incluye: muestreo, curado, corte y sellado de juntas*"; toda vez que el volumen estimado por el contratista y autorizado por la supervisión fue de **64.77 m<sup>3</sup>**, en tanto, el volumen de obra observado y cuantificado en sitio por el personal auditor fue **63.33 m<sup>3</sup>**, resultando así una diferencia por un importe de **\$4,070.74 (Cuatro mil setenta pesos 74/100 M. N.)**.

Así mismo, en el lugar de los trabajos realizados para dar atención al proyecto de presupuesto participativo referente a la unidad territorial **Vergel de Coyoacán – Vergel del Sur (Clave 12-188)**; se detectó y cuantificó una diferencia de los volúmenes de obra del concepto con clave **S/C-03** concerniente a "*Carpeta de mezcla asfáltica templada con agregado de 19 mm (3/4") de diámetro, de 7.5 cm de espesor promedio compactada al 95% de su densidad teórica máxima con carga y acarreo al primer kilómetro. CON MEZCLA DE PROVEEDOR*"; toda vez que el volumen estimado por el contratista y autorizado por la supervisión fue de **841.14 m<sup>3</sup>**, en tanto, el volumen de obra observado y cuantificado en sitio por el personal auditor fue **778.57 m<sup>3</sup>**, resultando así una diferencia por un importe de **\$25,374.01 (Veinticinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 01/100 M. N.)**.

Los diferencias antes descritas, se detallan en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA EN IMPORTE
				ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	
<b>Toriello Guerra (Clave 12-180)</b>								
QN14BD	Pavimento de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , suministrado por proveedor, incluye: muestreo, curado, corte y sellado de juntas	M3	\$2,826.90	64.77	63.33	\$183,098.31	\$179,027.58	\$4,070.74
<b>Vergel de Coyoacán – Vergel del Sur (Clave 12-188)</b>								
S/C-03	Carpeta de mezcla asfáltica templada con agregado de 19 mm (3/4") de diámetro, de 7.5 cm de espesor promedio compactada al 95% de su densidad teórica máxima con carga y acarreo al primer kilómetro. CON MEZCLA DE PROVEEDOR	M3	\$405.53	841.14	778.57	\$341,107.50	\$315,733.49	\$25,374.01
							<b>MONTO OBSERVADO</b>	<b>\$29,444.75</b>



Los conceptos observados, fueron considerados dentro de las **estimaciones 01 Normal**, con un periodo estimado del 01 al 20 de diciembre de 2021, y pagado mediante la Cuenta por Liquidar Certificada número 02 CD 14 10012824 del 31 de diciembre de 2021, por un monto total de **\$450,333.00** (Cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); y **02 Normal**, con un periodo estimado del 01 al 20 de diciembre de 2021, y pagado mediante la Cuenta por Liquidar Certificada número 02 CD 14 10012840 del 31 de diciembre de 2021, por un monto total de **\$750,988.00** (Setecientos cincuenta mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, **SE OBSERVÓ** una diferencia por **concepto de pagos en exceso al contratista**, por un importe de **\$29,444.75** (veintinueve mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido; quien deberá reintegrar al Gobierno de la Ciudad de México el monto observado más los intereses correspondientes, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

### 3.- EJERCICIO DE RECURSOS CON CARGO AL CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" Y REFERENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AL INTERIOR DE DOMICILIOS PARTICULARES POR UN IMPORTE DE \$138,857.42 (ciento treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Como parte de los trabajos de auditoría, se determinó realizar una verificación física a los lugares en donde se ejecutaron los trabajos de obra contratados por la D.G.O.D.U.

Por lo que hace al contrato de obra pública número **ATL-ADO-025-L-OB-104-21**, referente a la "**CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS ANTI INUNDACIÓN Y VÁLVULAS CHECK PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y PERDIDA DEL PATRIMONIO EN CO. GUADALUPE TLA. (ARENAL GUADALUPE TLALPAN) (CLAVE 12-008). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 5 POZOS DE ABSORCIÓN (MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA-TLALPUENTE) (CLAVE 12-092) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CAMBIO DE TUBOS DE ALBAÑIL O DRENAJE DE CASAS DUPLEX Y EDIFICIOS DE LA SÚPER MANZANA 2 (QUE VAN DE 5 A 10 METROS POR CONEXIÓN A COLECTORES) (NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SÚPER MANZANA 2 (U HAB)) (CLAVE 12-104) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**", adjudicado al contratista Obras y Construcciones DIARAM, S.A. de C.V. por un importe de \$1,246,155.00 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil, ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N. I.V.A. incluido y un periodo de ejecución del 31 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; se obtuvo lo siguiente:

Realizada la revisión de las estimaciones y números generadores de obra integrados en el expediente único de finiquito de obra del contrato en comento, se efectuó, con fecha 23 de mayo de 2022, una visita de verificación física de obra a los diferentes frentes intervenidos al amparo del contrato en cita, en dicha visita además del personal auditor, participaron servidores públicos designados por la D.G.O.D.U. y personal técnico de la empresa contratista.

En el lugar de los trabajos realizados para dar atención al proyecto de presupuesto participativo referente a la unidad territorial **Arenal Guadalupe Tlalpan (12-008)**; se detectaron y cuantificaron **2 (dos) conceptos de obra**, que fueron ejecutados al interior de domicilios particulares, dichos conceptos de trabajo se detallan en el **Anexo 01** de la presente observación. La suma del recurso ejercicio al



interior de domicilios particulares es de \$138,857.42 (Ciento treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En relación a lo anterior, la ejecución y ejercicio de recursos con cargo al capítulo 6000 "Inversión pública" referente a proyectos del presupuesto participativo, contraviene a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los cuales señalan que "*Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar. Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.*"

La presunta irregularidad deriva de que los trabajos realizados al interior de los domicilios particulares no están destinados al **mejoramiento de espacios públicos o de la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales**. Asimismo, aun y cuando el dispositivo normativo indica que se podrán hacer reparaciones en áreas y bienes de uso común, esta indicación esta superditada a que el lugar de los trabajos sea una Unidad Habitacional y en este orden de ideas, la unidad territorial Arenal Guadalupe Tlalpan (12-008) no se considera en esta naturaleza jurídica.

Los conceptos se obra observados, fueron considerados en las **estimaciones 02 Normal**, con un periodo estimado del 01 al 15 de diciembre de 2021, y **03 Finiquito**, con un periodo estimado del 16 al 31 de diciembre de 2021, pagadas a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 02 CD 14 10015724 (factura N° 92) y 02 CD 14 10018635 (factura N°101), ambas del 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, **SE OBSERVÓ** el ejercicio de recursos de presupuesto participativo fuera de **espacios públicos o de uso común**; determinándose un monto observado y sujeto a aclaración, verificado y cuantificado de \$138,857.42 (Ciento treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**UNA VEZ MANIFESTADOS LOS HALLAZGOS SUJETOS A OBSERVACIÓN EMITIDOS POR EL PERSONAL AUDITOR, SE DETERMINA UN MONTO GLOBAL SUJETO A ACLARACIÓN, VERIFICADO Y CUANTIFICADO DE \$6,344,537.26 (SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** Tal y como se detalla en la siguiente tabla resumen:



HALLAZGO	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO
1	EJERCICIO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SIN CONTAR CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FÍSICA DE SU EJECUCIÓN.	\$6,134,953.93
2	DIFERENCIAS CUANTIFICABLES ENTRE LOS VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y LOS VOLÚMENES DE OBRA VERIFICADOS.	\$70,725.91
3	EJERCICIO DE RECURSOS CON CARGO AL CAPÍTULO 6000 Y REFERENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AL INTERIOR DE DOMICILIOS PARTICULARES.	\$138,857.42
MONTO GLOBAL SUJETO A ACLARACIÓN		\$6,344,537.26

**CORRECTIVAS:**

- 1.- Presentar un informe por escrito validado por el servidor público responsable de su emisión, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, que justifique y/o aclare de manera detallada, la falta de documentación comprobatoria (números generadores de obra, croquis de localización, pruebas de laboratorio, reportes fotográficos, etc.) que avale la realización de los trabajos referentes al contrato de obra pública número **ATL-ADO-037-L-OB-103-21**. Asimismo, en dicho informe de deberán precisar las razones por las cuales la documentación no fue entregada a este Órgano Interno de Control durante el proceso de fiscalización (auditoría y confronta de hallazgos).
- 2.- Presentar en copia certificada toda la documentación soporte de las estimaciones generadas al amparo del contrato **ATL-ADO-037-L-OB-103-21**, asimismo, se deberá incluir copia certificada del oficio de designación de la residencia de obra del contrato en comento, la bitácora de obra y los oficios a través de los cuales se realizó el trámite administrativo para solicitar el pago de dichas estimaciones.
- 3.- En caso de no aportar la documentación solicitada en el punto anterior, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá solicitar al contratista el reintegro del importe estimado de **\$6,134,953.93 (seis millones, ciento treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.)** más los intereses generados hasta el momento que se realice el pago. Asimismo, deberá presentar en copia certificada las constancias documentales de los reintegros realizados a la tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 4.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá solicitar al contratista el reintegro del importe estimado de **\$ 41,281.16 (Cuarenta y un mil, doscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.)** más los intereses generados hasta el momento que se realice el pago, por concepto de pagos en exceso referentes al concepto de obra con clave **EG12BF** ejecutado al amparo del contrato de obra pública número **ATL-ADO-025-L-OB-104-21**. Asimismo, deberá presentar en copia certificada las constancias documentales de los reintegros realizados a la tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 5.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá solicitar al contratista el reintegro del importe estimado de **\$29,444.75 (Veintinueve mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)** más los



intereses generados hasta el momento que se realice el pago, por concepto de pagos en exceso referentes a los conceptos de obra con claves **QN14BD** y **S/C-03** ejecutados al amparo del contrato de obra pública número **ATL-ADO-027-L-OB-107-21**. Asimismo, deberá presentar en copia certificada las constancias documentales de los reintegros realizados a la tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6.- Presentar un informe por escrito validado por el servidor público responsable de su emisión, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, que justifique y/o aclare de manera detallada, las razones por las cuales se ejercicio recurso de presupuesto participativo con cargo al capítulo 6000 "Inversión Pública" al interior de domicilios particulares. Dicho informe se deberá de acompañar (en copia certificada) por una opinión emitida por la autoridad en materia de presupuesto participativo y de administración y finanzas, en las cuales, dichas autoridades manifiesten o den visto bueno, del ejercicio de los recursos por un importe de **\$138,857.42 (ciento treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.)** referente a los trabajos realizados al interior de domicilios particulares en la unidad territorial **Arenal Guadalupe Tlalpan (12-008)**, trabajos que fueron ejecutados al amparo del contrato de obra pública número **ATL-ADO-025-L-OB-104-21**.

## PREVENTIVAS

1.- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, que garanticen que los servidores públicos encargados de la supervisión de contratos de obra formalizados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, acrediten la integración del soporte documental de estimaciones de obra previo a sus autorización para trámite de pago. Lo anterior, a efecto de mitigar circunstancias que deriven en daños al patrimonio de la Ciudad de México.

En este sentido, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá presentar en copia certificada, la documentación que acredite el establecimiento de dichos controles internos, así como de los procedimientos o formatos a implementar.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### OBSERVACIÓN 05:

#### DEFASE EN LA FECHA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS DE PANELES SOLARES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

Mediante Oficio SCG/OIC/TLA/533/2022 de fecha 01 de abril de 2022, se notificó la orden de Auditoría Interna número A-3/2022 clave 1-6-8-10 denominada "Presupuesto Participativo 2020 y 2021" y se realizó la petición de información consistente en:

- Relación de CLC's pagadas con el Presupuesto Participativo de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.



Con oficio SCG/OIC/TLA/688/2022 de fecha 29 de abril de 2022, se solicitaron las cuentas por liquidar certificadas de 14 contratos, entre los que destacan AT-2021-0113 ADQ “Luminarias para fachadas y paneles solares” y AT-2021-125 ADQ “Adquisición de cámaras de video vigilancia”, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2021.

Mediante oficio SCG/OIC/TLA/804/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, dirigido al Director General de Participación Ciudadana, se solicitó copia certificada de los expedientes de la entrega e instalación de los bienes adquiridos en los contratos antes mencionados.

Estas peticiones de información fueron atendidas mediante oficios ATDGA/SCA/1296/2022, de fecha 05 de mayo de 2022 y AT/DGPC/530/2022 de fecha 26 de mayo de 2022.

Del análisis realizado a los contratos antes mencionados, cuentas por liquidar certificadas con las que se realizaron los pagos, correspondientes, así como a los expedientes de entrega e instalación de los bienes adquiridos, se identificaron las siguientes irregularidades:

**Contrato AT-2021-0113 ADQ, “Luminarias para fachadas y paneles solares”** adjudicado de manera directa al proveedor “Visión Ecológica S.A. de C.V.” Presentó documentación con inconsistencias en su llenado, así como falta de firma o sellos de recepción por parte del personal de la Alcaldía.

Las actas circunstanciadas por medio de las cuales, se hace constar el cumplimiento al proyecto de presupuesto participativo 2021, que cuenta con logotipos de la Alcaldía Tlalpan y membrete de la Dirección General de Participación Ciudadana no cuentan con la firma del personal responsable de la alcaldía.

Los documentos presentados por la empresa Visión Ecológica S.A. de C.V., denominado entrega de bienes, dirigida a Pablo César Lezama Barreda, Director General de Participación Ciudadana, de fecha 29 de diciembre de 2021, no tiene sello de recibido por la Dirección General de Participación Ciudadana, o servidor público que constate que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.

El formato denominado “Entrega de material a domicilio” presenta irregularidades en su llenado como son:

- Falta la fecha en que se llevó a cabo la entrega.
- Falta de domicilio donde se entregó.
- Falta de firmas de la persona que entrega los bienes.
- Falta Firma del personal de la Dirección General de Participación Ciudadana, en la entrega de estos bienes.
- En la entrada de almacén número 251, se establece la fecha de recepción de Factura el día 31 de diciembre de 2021, y fecha de ingreso de material el 10 de diciembre 2021, sin embargo, no se presenta la salida del almacén para constatar que servidor público recibió los bienes, toda vez que el proveedor presenta evidencia fotográfica de la entrega de los bienes.

Mediante oficio AT/DGA/DRFP/1173/ 2022, de fecha 20 de junio 2022, el Director de Recursos Financieros y Presupuestales entregó información para atender los hallazgos detectados, entregando copias simples de las salidas del almacén correspondiente a la entrada al almacén número 251, con folios 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308 todas cuentan con sello del almacén central con fecha de 31 de diciembre 2021.



Mediante Cuentas por Liquidar Certificadas de pasivos números 02CD14104462, 02CD141044501, 02 CD14104503, 02CD14104504, 02 CD14104502, todas de fecha 31 de diciembre 2021, se pagaron las facturas D-511 \$750,928.32; de fecha 29/12/2021, D-513 \$547,551.90; de fecha 29/12/2021, D-514 \$752,117.64; de fecha 29/12/2021, D-536 \$299,403.54 de fecha 30/12/2021, D-537 \$373,121.42; de fecha 30/12/2021, D538 \$339,324.01; de fecha 30/12/2021, D539 \$357,755.14; de fecha 30/12/2021, D-540 \$399,204.72; de fecha 30/12/2021 D-541 \$568,292.63; de fecha 30/12/2021, D-542 \$533,850.65; de fecha 30/12/2021, D-543 \$287,016.48; de fecha 30/12/2021.

Desfase en la entrega e instalación de los paneles solares, toda vez que el único documento con el que se pude constatar que se con concluyó la instalación de los paneles solares, es la solicitud de contrato de interconexión realiza ante la Comisión Federal de Electricidad de fecha 28 de febrero de 2022 y 15 de marzo de 2022.

Con la documentación presentada se comprueba que de acuerdo a las fechas de salida del almacén 31 de diciembre de 2021, la emisión de facturas de los días 29 y 31 de diciembre de 2021, la interconexión con la Comisión Federal de Electricidad 28 de febrero de 2022 y 15 de marzo de 2022, la instalación de los bienes se realizó posterior a la fecha establecida en el contrato que es el 31 diciembre de 2022.

De lo anterior, se desprende que se pagó la totalidad del contrato sin la debida aplicación de penas convencionales establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato AT-2021-0113 ADQ, en la que se establece:

“...POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO...” “...DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DE CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.)...”

**Calculo estimado de penas convencionales:**

Monto del contrato sin I.V.A.	I.V.A.	Monto del Contrato con I.V.A.
4,375,246.22	833,380.23	5,208,626.45

Monto del Contrato sin I.V.A.	Importe equivalente al uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso.	Fecha límite de entrega e instalación	Fecha en que concluyo el proceso de instalación	Días naturales de retraso	Monto máximo de la pena será hasta por el quince por ciento (15%)
\$4,375,246.22	\$43,752.56	31 de diciembre 2021	28 de febrero de 2022 15 de marzo de 2022	59 días. 74 días.	\$656,286.93



**Contrato AT-2021-125 ADQ, “Adquisición de cámaras de video vigilancia”** adjudicado de manera directa al proveedor “Constructora y Abastecedora de Materiales JENDA, S.A. de C.V.” Presento documentación con inconsistencias en su llenado, así como falta de firma o sellos de recepción, por parte del personal de la Alcaldía.

De la documentación presentada por la Dirección General de Participación Ciudadana se identificó lo siguiente:

- Del formato denominado “Carta de resguardo de cámara y equipos” de fecha 20 enero 2022, se registran los números de series de seis cámaras, un NVR, un monitor, un no break, un disco duro sin contar con las firmas del ciudadano responsable, representante del Comité de Ejecución 2021 y Comité de Vigilancia 2021, no cuenta con el nombre de la persona resguardante, correspondiente a la Unidad Territorial 12-137 Real del Sur-Villas del Sur Residencial Acoxpa.
- Del formato denominado “Carta de resguardo de cámara y equipos” de fecha 25 enero 2022, se registran los números de series de cuatro cámaras, un no break, cableado, correspondiente a la Unidad Territorial 12-137 Real del Sur-Villas del Sur Residencial Acoxpa.
- Del formato denominado “Carta de resguardo de cámara y equipos” de fecha 28 enero 2022, se registran los números de series de un monitor, un NVR, un disco duro, un regulador, cuatro cámaras con accesorios cableado estructurado, correspondiente a la Unidad Territorial 12-007 Arboledas del Sur.
- Del formato denominado “Carta de resguardo de cámara y equipos” de fecha 22 enero 2022, se registran los números de series de un monitor, un NVR, un disco duro, un regulador, cuatro cámaras con accesorios cableado estructurado, correspondiente a la Unidad Territorial 12-007 Arboledas del Sur.
- Del formato denominado “Carta de resguardo de cámara y equipos” de fecha 21 enero 2022, se registran los números de series de un monitor, un NVR, un disco duro, un regulador, cuatro cámaras con accesorios cableado estructurado, correspondiente a la Unidad Territorial 12-007 Arboledas del Sur.
- Del formato denominado “Carta de resguardo de cámara y equipos” de fecha 29 enero 2022, se registran los números de series de un monitor, un NVR, un disco duro, un regulador, cuatro cámaras con accesorios cableado estructurado, correspondiente a la Unidad Territorial 12-007 Arboledas del Sur.

En todos los casos se establece que se entrega en las fechas señaladas.

No hay documento alguno que acredite que personal de la Dirección General de Participación Ciudadana, haya constatado la instalación de las cámaras en los tiempos establecidos en el contrato.

Mediante Cuentas por Liquidar Certificadas de pasivos números 02CD14104418, 02CD14104422, 02CD14104425, 02CD14104444, 02CD14104483, 02CD14104446 todas de fecha 31 de diciembre de 2021, se pagaron las facturas, F0247 \$603,057.20; de fecha 16/12/2021, F0250 \$386,516.66; de fecha 16/12/2021, F0252 \$301,977.39; de fecha 16/12/2021, F0257 \$391,616.07; de fecha 16/12/2021, F0258 \$359,125.50; de fecha 16/12/2021, F0261 \$360,911.58; de fecha 16/12/2021, F0267 \$392,428.10; de fecha 17/12/2021, F0269 \$506,3420.30; de fecha 17/12/2021, F0270 \$428,471.87; de fecha 17/12/2021, F0274 \$484,214.86; de fecha 20/12/2021, F0276 \$373,056.65; de fecha 24/12/2021, F0277 \$459,905.86; de fecha 28/12/2021, F0281 \$500,799.41; de fecha 29/12/2021, F0282 \$378,339.85 de fecha 29/12/2021.



Con la documentación antes señalada se acredita el incumpliendo al plazo establecido, toda vez que las cartas de resguardo donde se señala la fecha de entrega, funcionamiento y resguardo de las cámaras de video vigilancia, son del 20, 21, 22, 25, 28 y 29 de enero de 2022, cuando la fecha de vencimiento establecida en el contrato es el 31 de diciembre de 2021.

**Calculo estimado de penas convencionales:**

Monto del contrato sin I.V.A.	I.V.A.	Monto del Contrato con I.V.A.
\$4,986,881.16	\$949,882.12	\$5,936,763.28

Monto del Contrato sin I.V.A.	Importe equivalente al uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso.	Monto máximo de la pena será hasta por el quince por ciento (15%)
\$4,986,881.16	\$49,868.81	\$748,032.17

Para este contrato los días de retraso van desde 20 días hasta 29 días naturales considerando la fecha límite de entrega e instalación que es el 31 de diciembre de 2021.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría. Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para los procedimientos del ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en esta Ley.



#### Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 42.- Las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente los contratos y hacer efectivas las garantías respectivas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será notificada en forma personal a los proveedores.

Artículo 69.- Las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo de los proveedores por incumplimiento a los contratos, por deficiencia o mala calidad de los bienes o servicios, y por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios. cuando se pacte ajuste de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado

#### Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 57. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, pactarán penas convencionales, a cargo de los proveedores, las que no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del contrato exhibida por el proveedor.

Artículo 58.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos por causas imputables a los proveedores, se harán efectivas las penas convencionales a cargo de los mismos, en el importe facturado que corresponda y en su caso, se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

#### Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

##### Sección Primera de la Cuenta por Liquidar Certificada

###### Apartado A de las Disposiciones Generales

19. Las CLC's se deberán soportar con la documentación original comprobatoria y justificativa correspondiente, por lo que las URG's verificarán y serán responsables de que esta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

Será responsabilidad de las URG's que la información de la CLC autorizada para pago guarde congruencia con los datos del compromiso registrado en el Sistema, asegurando que el registro de éste sea total y no parcial.

#### **CORRECTIVAS:**

1.-La Dirección General de Administración, deberá fundar y justificar normativamente la omisión de aplicar las penas convencionales de los contratos AT-2021-0113 ADQ y AT-2021-125 ADQ, ya que los trabajos realizados fueron terminados en fecha posterior a lo establecido en el contrato.

#### **PREVENTIVAS:**



1.-La Dirección General de Administración deberá de instruir e implementar el control Interno que permitan verificar que la documentación soporte comprueba que los trabajos de instalación o entrega de bienes, se realizado en su totalidad y en los tiempos establecidos en los contratos.

Se deberá remitir el soporte documental debidamente certificado que acredite la implementación y/o cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas.

#### LIMITANTES

Este Órgano Interno de Control en la ejecución de la Auditoría, no encontró limitaciones.

#### CONCLUSIONES

En virtud de los resultados anteriores, es prioritario que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, en coordinación con la Dirección de Obras y Operación Hidráulica y de la Dirección de Planeación y Control de Obras, realicen las acciones necesarias encaminadas a darle seguimiento y atención a todas las acciones implementadas en las observaciones, dentro de los términos establecidos, entregando a este Órgano Interno de Control los soportes documentales que acrediten haber dado cumplimiento a lo solicitado en las acciones correctivas, y preventivas, asimismo, es prioritario implementar mecanismos de control en cada uno de los procesos administrativos que se realizan, vinculándolos invariablemente a una estrecha supervisión del personal que interviene en cada actividad, con el propósito de promover la economía, eficiencia y eficacia de las funciones encomendadas a esa Dirección General.

Elaboró	Elaboró	Revisó	Autorizo
 <b>Lic. Israel Serrano Pérez</b> J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A"	 <b>Ing. Arq. Navil Elizabeth Reyna Colin</b> J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B"	 <b>Lic. Salvador Mercado González</b> Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno	 <b>Lic. Leonardo Rojas Nieto</b> Titular del Órgano Interno de Control

